



## CONTRIBUYENTES DESIGNADOS COMO EMISORES ELECTRÓNICOS A PARTIR DEL 01.12.2016 Opción de continuar emitiendo Comprobantes de Pago en forma impresa

*Autor. CPC Rosa Ortega Salavarría*

Mediante el numeral 2 del artículo único de la Resolución de Superintendencia N° 203-2015/SUNAT (04.08.2015), **se designó a partir del 01.12.2016 como emisores electrónicos del SEE**, a los sujetos que al 31 de julio de 2015, cumplan las condiciones siguientes:

- a) Tengan la calidad de principales contribuyentes de la Intendencia Lima.
- b) Tengan la calidad de principales contribuyentes de las intendencias regionales y oficinas zonales.

Dichos sujetos deben emitir los comprobantes y documentos siguientes en forma electrónica:

- Facturas electrónicas
- Boletas de venta electrónicas
- Notas de crédito electrónicas
- Notas de débito electrónicas

Al respecto, mediante el **sub-numeral 3.2 artículo 3° de la RS 155-2017/SUNAT (28.06.2017)**, se modifica la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Superintendencia N° 203-2015/SUNAT, por el texto siguiente:

### **“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

#### **Única.- UTILIZACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO Y DOCUMENTOS VINCULADOS A ESTOS EN FORMATOS IMPRESOS**

*Excepcionalmente, los sujetos designados por el numeral 2 del artículo único de esta norma como emisores electrónicos de comprobantes de pago y documentos vinculados a estos, **pueden desde el 1 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2017, emitir los comprobantes de pago y documentos vinculados a estos en formatos impresos o de manera electrónica**, debiendo enviar a partir del 1 de enero de 2017 el resumen diario a que se refiere el numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT y normas modificatorias, en el plazo señalado en ese numeral.”*

En virtud a esta modificatoria, se permite en forma excepcional que durante el período del 01.12.2016 hasta el 31.12.2017, se continúen emitiendo en forma alternativa los comprobantes de pago físicos.

Tener presente que respecto a esta opción el contribuyente debe enviar a partir del 01.01.2017 un resumen diario de los comprobantes y documentos vinculados emitidos en forma impresa.